

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CÓDIGO: 04-01	FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-07-08	S10	Presupuesto <i>Por Impuestos</i> 2024-2025
N.º de TRÁMITE SERIAL: 04000014ZLE U2AF U2A U2A 2024-1739-F			

1. INFORMACIÓN BÁSICA			
1.1 Admisión de obra:	Admisión (Zona) de obra pública	1.2 Parroquia:	Guayaquil
1.3 Fond Metropolitan (Según Intercomunal)	Empresario Esp. o	1.4 Barrio/sector(es) de la zona:	NAVAL JAV 3E11
1.5 Nº Predio Intercomunal (referencia)		1.6 Ubicación:	CALLE 57C Y CALLE 50F
1.7 Afiliado a un Prom. o asociad	SI / NO	1.8 Día de inicio:	1 - Desconocida
1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas UTMQ			
X: -78.172205	Y: -78.442546	Fin del Proyecto:	

2. REQUERIMIENTO			
2.1 Tipo de Paquetamiento:	Ejemplo Público	2.2 Modalidad:	Infraestructura
2.3 Nombre del requerimiento:	AVANCE 1400 CALLE HACIA LA CASA SERRA LINDAS, TRANSITO AGRICOLA Y AVIA		
Desde:			
Hasta:			

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES			
3.1 Proyección Municipal:	N/A	SI	X
3.2 Afectaciones:	N/A	SI	X
3.3 Barrio Regularizado:	N/A	SI	X
3.4 Tratado legal (APROBADO)	N/A	SI	X
3.5 Red Eléctrica:	N/A	SI	X
3.6 Porcentaje de consolidación:	N/A	SI	X
Observaciones:			

3.7 Alcantarillado:	SI	X	NO
3.8 Agua Potable:	SI	X	NO
Observaciones:			

3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X
En el sector se debe instalar el sistema de drenaje			

4. ANÁLISIS TÉCNICO			
4.1 Aspectos Físicos			
4.1.1 Sitio de intervención:	ZONA DEL BARRIO HACIA LA AVIA	4.1.2 Estado del sitio de intervención:	Bueno
4.1.3 Longitud / Ancho:	144,76 m / 7,35 m	4.1.4 Tipo de suelo:	Región
4.1.4 Área (m ²):	1066,83 m ²	4.1.5 Tipo de vegetación:	Árbol de sombra
4.1.5 Detalles y alcance de la intervención:	PARQUE LOS CIPRESSES Y CHALANES		

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:

"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo: La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia y de cómo se priorizan los presupuestos participativos, teniendo en cuenta otros criterios la población total, verificación o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria dentro de cada una de las parroquias y zonas del país."

"Art. 478.- De la priorización de gastos: Las prioridades de gasto de inversión de la administración local, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, presencia en situación de vulnerabilidad, y ausencia de inversión en las áreas."

La priorización de la inversión será definida en el reglamento emitido por parte de la Secretaría Ejecutiva de la participación ciudadana; la cual debe ser acorde a las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales y presencia en el Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel parroquial y comunal, deberá tener congruencia con el Instrumento de planificación del nivel organizacional, las delimitaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos según parroquias, no obstante, como los representantes de las organizaciones sociales, legalmente representados en las administraciones locales, tendrán derecho a ser y voto.

Las obras, programas y proyectos prioritarios de nivel comunal se priorizarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunicario correspondiente, en coordinación con el Sistema Parroquial (Sur).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 479 del Código Municipal, las obras prioritarias de los presupuestos participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los fondos presupuestales asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios			
5.3.1 Costo Referencial de la intervención:	USD:	550.000,00	SI / NO

Fuentes referenciadas basadas en los análisis de precios unitarios (PMU) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Municipalidad y Obras Públicas (EMMOP)

6. ANÁLISIS JURÍDICO

13/06/2024

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN

Artículo 226.- Las instituciones de Estado, sus organismos, dependencias, las comisiones y comisiones y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán a deber de coadyuvar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION

Artículo 502.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera propositiva en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de las gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de actualización del poder ciudadano... Los gobiernos autónomos descentralizados responderán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y ruralidades, en el marco de la Constitución y la Ley.

LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 21.- Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y ruralidades indígenas, pueblos afines, alto y medio, y demás formas de organización local, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador las reuniones y asambleas en el exterior.

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 474.- En el proceso de participación ciudadana de Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, con objeto de establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su dimensión territorial, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y dejando un enfoque de género, generacional, etno-cultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros vulnerables o excluidos.

RESOLUCION DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 018-2022

Artículo 65 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario la revisión de concurrencia, así como la gestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otras, y evaluará a partir de esas acciones para su ejecución, presiona la ejecución de proyectos resulte de la revisión o elaboración de acta final de obras priorizadas en asambleas participativas y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica el cumplimiento de los requisitos.

7. ANALISIS SOCIAL

Esta comunidad es vulnerable a la presente solicitud, debido a que esta obra genera una movilidad digna y segura en este sector. Ha sido identificadas problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales de alto beneficio para la comunidad por ser un sector concurrido por personas de todas las edades con un total de 530 personas y como habitantes 1030.

8. FOTOGRAFIAS

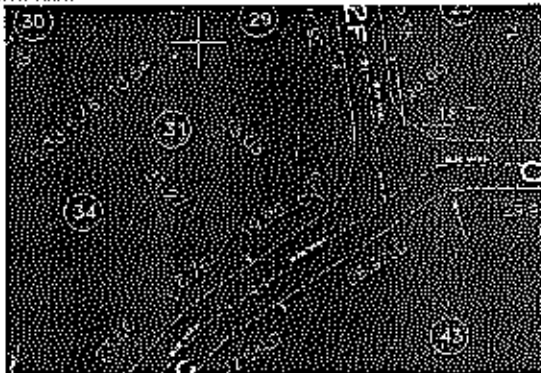
Fotografía 1



Fotografía 2



9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

EL PEDIDO ES FACTIBLE, EN EL SECTOR TRAYO SOLICITADO POR PARTE DE LA COMUNIDAD PROMOTORAS DEL BARRIO NAVAL DE JAMBEI

11. VIABILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible: [X] 11.2 No Factible: []

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre: SESUNDI JASME CADENA MUÑOZ, LISA
12.2 Teléfono de contacto: 094334167
12.3 Dirección: CALLE DE INGRESO A LA CASA BARBIA, JAMBEI
12.4 Barrio en el que vive: BARRIO NAVAL AMERI

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

F: [] P: [] S: []

 DR. J. E. CERERO TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	 AR. MARÍA JOSÉ ESCUDERO DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS	 YULKA YADHIRA CARREIRA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
 MGS. XAVIER BERMEO DIRECTOR/A ASesoría JURÍDICA	 LEO. NATALIA BARRIO DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	 SOC. MARILYN CEBALDO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	Aprobado por:	
	 YOSLI SANJOSÉ ANDRAGE ADMINISTRADOR/A ZONAL	